

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DURANTE 2019

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las entidades locales de la Provincia de Burgos, la Diputación Provincial realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actuaciones artísticas en todas aquellas localidades de la Provincia de Burgos que celebren sus fiestas patronales durante el año 2019.

1.2.- La finalidad de la Convocatoria es la de contribuir a promocionar y conservar la cultura popular de todos los núcleos de población de la Provincia de Burgos.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, excepto aquellas que pertenezcan a municipios con población superior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2019; que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se realizarán mediante sendos certificados, conforme al Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3.- Cada localidad podrá solicitar una única actuación artística. Asimismo, las entidades locales también podrán pedir una subvención para cada uno de los núcleos de población diseminados que, perteneciendo jurídicamente a las mismas, se encuentren disgregados físicamente, tengan identidad propia y celebren tradicionalmente su fiesta patronal.

2.4.- Las actuaciones artísticas que se subvencionarán deberán tener una duración mínima de una hora y en ellas estarán excluidas las actuaciones para verbenas. Las actuaciones serán del siguiente tipo:

DANZA

- Danza clásica/ flamenco/ contemporánea
- Danza tradicional (mínimo 12 componentes)
- Otras danzas del mundo (mínimo 4 componentes)

MUSICA

* Todas las actuaciones musicales, vocales o instrumentales, serán en directo.

- Solistas y dúos
- Música antigua, clásica y grupos vocales (mínimo 5 componentes)
- Coral polifónica (mínimo 20 componentes)
- Bandas de música (mínimo 20 componentes)
- Música de jazz/pop rock/soul (mínimo 3 componentes)
- Música tradicional/folk (mínimo 5 componentes)
- Música vocal o instrumental infantil/adultos (mínimo 3 componentes)
- Otras músicas- mariachis, saxofonistas, rondallas, ochotes etc. (mínimo 4 componentes)
- Batucada (mínimo 25 componentes)
- Dulzaineros (mínimo dos dulzainas y una caja)
- Música de calle o charangas (mínimo 5 componentes)

TEATRO

- Teatro de texto
- Animación de calle (con seis actores mínimo)
- Infantil/circo/mimos y payasos
- Títeres
- Cuenta cuentos

VARIOS

- Cine/ espectáculos de luz y sonido
- Ilusionistas
- Arte y manualidades

2.5.-Cada localidad beneficiaria contratará a la agrupación artística que desee para la celebración de su fiesta patronal. La agrupación artística que actúa en la fiesta patronal deberá figurar en el listado de grupos artísticos de la Unidad de Cultura de la Diputación, aceptar las condiciones establecidas en estas bases y tener el domicilio social en alguna localidad de la Provincia de Burgos. La Diputación Provincial proporcionará el listado de grupos artísticos que se sujetan a las condiciones establecidas en esta Convocatoria. Esta información será pública y estará expuesta en la página Web oficial de la Unidad de Cultura y Turismo (www.cultura.burgos.es).

2.6.- Cada localidad concretará con el grupo artístico el precio y las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (escenario, luz, sonido y requerimientos técnicos similares).

2.7.- Cada localidad correrá con los gastos que ocasione la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y con aquellos gastos que pudieran derivarse en su caso de los derechos de autor.

2.8.- Las entidades locales beneficiarias serán responsables, a todos los efectos, de la actuación artística que se realice en su localidad, en el marco de la presente Convocatoria, y por ende deberán tener cubierta la responsabilidad civil a que hubiere lugar con la correspondiente póliza de seguros. En el caso de los núcleos de población diseminados será la Entidad Local solicitante la responsable a todos los efectos, de la actuación artística que se realice y por ende deberán tener cubierta la responsabilidad civil a que hubiere lugar con la correspondiente póliza de seguros.

2.9.- No se podrá variar el tipo de actuación concedida, una vez tomado el acuerdo de resolución por la Junta de Gobierno Provincial.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.

Cuarta.- Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es) Plazo de presentación.

4.1.- Los municipios y entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2.- Los Ayuntamientos que deseen solicitar subvención para las entidades locales menores pertenecientes a su municipio, deberán formalizar una solicitud por cada entidad local menor que desee acogerse a las ayudas contempladas.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.5.- Las solicitudes se podrán presentar mediante Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Burgos; en el Registro General de la Excm. Diputación (Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos); en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Cuantía de las subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2019. Este presupuesto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la resolución de las solicitudes objeto de subvención.

5.2. La cuantía de la subvención que la Diputación Provincial abonará a las localidades beneficiarias será la siguiente, de acuerdo con el tipo de actuación concedida:

DANZA

- Danza clásica / flamenco/ contemporánea 470 €
- Danza tradicional (mínimo 12 componentes) 470 €
- Otras danzas del mundo (mínimo 4 componentes) 250 €

MUSICA

* Todas las actuaciones musicales, vocales o instrumentales, serán en directo.

- Solistas/ dúos canción española/flamenco/ligera 210 €
- Música antigua, clásica y grupos vocales (mínimo 5 componentes) 510 €
- Coral polifónica (mínimo 20 componentes) 570 €
- Bandas de música (mínimo 20 componentes) 950 €
- Música de jazz/pop rock /soul (mínimo 3 componentes) 370 €
- Música tradicional/folk (mínimo 5 componentes) 510 €
- Música vocal o instrumental infantil/adultos (mínimo 3 componentes) 250 €
- Otras músicas: mariachis, saxofonistas, rondallas, ochotes etc. (mínimo 4 componentes) 370 €
- Batucada (mínimo 25 componentes) 600 €
- Dulzaineros (2 dulzainas y una caja) 210 €
- Música de calle/charangas (mínimo 5 componentes) 360 €

TEATRO

- Teatro de texto 770 €
- Animación de calle (mínimo seis actores) 510 €
- Infantil/circo/mimos y payasos 350 €
- Títeres 370 €
- Cuenta cuentos 160 €
- Ilusionistas 180 €

VARIOS

- Cine 270 €
- Espectáculo laser musical 270 €
- Arte y manualidades 170 €

5.3.- La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones otorgadas por esta Diputación Provincial con la misma finalidad. Será compatible con otras subvenciones otorgadas por otras instituciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo IV, que se acompaña a la presente Convocatoria

5.4.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta.- Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.

6.1.- Todas las actuaciones solicitadas, en plazo y forma, serán concedidas, hasta agotar el crédito disponible para tal fin. En el caso de que el coste económico total de las solicitudes presentadas superara el crédito disponible, la concesión de la subvención solicitada vendrá determinada por los siguientes criterios, con la prelación que se establece sobre un total de 10 puntos:

- El coste de la actuación solicitada. Las entidades locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al coste de cada actuación, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

✓	Hasta 200 €:	5 puntos.
✓	De 201€ a 500 €:	4 puntos.
✓	De 501€ a 700 €:	3 puntos.
✓	De 701€ a 900 €:	2 puntos.
✓	Más de 901 €:	1 punto.

- Número de habitantes de la localidad: Las Entidades Locales solicitantes obtendrán una puntuación máxima de 5 puntos, de manera inversamente proporcional al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación:

✓	Con población hasta 200 habitantes:	5 puntos
✓	Con población de 201 a 500 habitantes:	4 puntos
✓	Con población de 501 a 1.000 habitantes:	3 puntos.
✓	Con población de 1001 a 4.000 habitantes:	2 puntos
✓	Con población de 4.001 a 10.000 habitantes:	1 puntos

6.2.- La concesión de la subvención se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Séptima.- Órgano competente para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3.- A la vista del informe técnico que emitirá preceptivamente la Unidad de Cultura, la Comisión de Valoración elaborará la correspondiente propuesta de resolución, que elevará al Órgano de Gobierno que corresponda para su aprobación.

7.4.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.5.- La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la

notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá como aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- Los beneficiarios deberán hacer constar que las actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena.- Gastos subvencionable e importe a justificar.

9.1.- La subvención que se conceda estará destinada a financiar la realización de actuaciones artísticas con motivo de la celebración de las fiestas patronales.

9.2.- La entidad beneficiaria tendrá que justificar un gasto superior en un 50% al importe de la subvención concedida. El importe total a justificar figurará en la resolución de la Convocatoria.

9.3.- No se procederá al pago de la subvención, inicialmente concedida, en el caso de que no se realice la actuación artística objeto de subvención.

Décima.- Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

10.1.-Una memoria del cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el alcalde y el Secretario, Secretario-Interventor o persona de la Entidad local facultada (Anexo II de la Convocatoria).

10.2.-Una certificación expedida por el Secretario, el Secretario-Interventor o persona de la Entidad local facultada, justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionad. (Anexos III y IV).

Undécima.- Plazo de justificación y abono de la subvención.

11.1.- El plazo de ejecución de las actividad objeto de subvención será el comprendido entre el 2 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

11.2.- La actividad subvencionada por resolución de la Junta de Gobierno Provincial podrá justificarse desde el mismo momento que esté ejecutada y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

- Si la actividad subvencionada está previsto realizarla entre el 2 de diciembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, el plazo máximo de justificación será hasta el 9 de septiembre de 2019.

- Si la actividad subvencionada está previsto que se realice entre el 1 de de septiembre y el 30 de noviembre de 2019, el plazo máximo de justificación será hasta el 5 de diciembre de 2019.

11.3.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base décima de esta Convocatoria.

11.4.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambas plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.